



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTIDÓS DE MARZO DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veintitós de marzo de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 15/03/2023. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 15/03/2023.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA
APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
MONITORES, SOCORRISTAS LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONTROL DE AGUAS Y
CONTROL DE ACCESOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ. ACUERDOS A
TOMAR.**

Antecedentes:

Con fecha de 30 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de servicio DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE en los siguientes términos:

Considerado que el contrato finaliza el 1 julio de 2023, y no es susceptible de prórroga, es necesario llevar a cabo el inicio del procedimiento de licitación del servicio, que garantice la apertura de las piscinas municipales al aire libre, los meses de julio y agosto siendo imprescindible disponer de socorristas, monitores, servicio de limpieza y garantizar el mantenimiento y control de las aguas, para el correcto funcionamiento de servicio con un mínimo de calidad para los vecinos y usuarios, no disponiendo el Ayuntamiento de Lorquí de profesionales con este perfil, en la plantilla ni en el catálogo de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de SERVICIOS DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI, debiendo llevarse a cabo una tramitación anticipada del contrato, puesto que su ejecución material va a comenzar en el siguiente ejercicio, por lo que en el momento de aprobación del expediente la aprobación del gasto y la adjudicación debe someterse a la condición suspensiva de la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al año 2023.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y a la Tesorera.

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas. Así mismo se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de los **SERVICIOS DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONTROL DE AGUAS Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de adjudicación será abierto.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 73.000,89 € IVA incluido (desglosado en 60.331,25 € de base imponible más 12.669,55 € correspondiente al 21% de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto 2023.

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera,

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONTROL DE AGUAS Y CONTROL DE ACCESO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ.

1.OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONTROL DE AGUAS Y CONTROL DE ACCESO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI mediante la contratación de personal cualificado y adquisición de material necesario para la correcta ejecución del servicio con el fin de promover hábitos de vida saludables en el sector de la población.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

No procede la división en lotes del presente contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución del conjunto de los servicios frente a los usuarios. En este sentido, la prestación conjunta por una sola empresa de los servicios objeto de este contrato supone una mejora en la gestión pública deportiva dado que permite rebajar los costes fijos y garantizar una mayor coordinación dentro las diversas prestaciones a ejecutar dada la vinculación funcional de las mismas.

La descripción pormenorizada de los servicios a contratar así como los suministros a los que estará obligado el adjudicatario del contrato constan en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto a éste constituyen la ley de contrato que se otorgue en su día.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante (art 159.2 de la LCSP). A su vez el perfil del contratante del órgano de contratación (Junta de Gobierno) www.ayuntamientodelorqui.es está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo enlace es: www.contrataciondelestado.es

CPV es 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas, el 90910000-9, Servicios de Limpieza, y 79714000-2 Servicios de vigilancia.

2. NECESIDADES A SATISFACER:

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022 adoptó el correspondiente acuerdo para justificar la necesidad del contrato de servicios DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ en los siguientes términos:

Considerado que el contrato finaliza el 1 julio de 2023, y no es susceptible de prórroga, es necesario llevar a cabo el inicio del procedimiento de licitación del servicio, que garantice la apertura de las piscinas municipales al aire libre, los meses de julio y agosto siendo imprescindible disponer de socorristas, monitores, servicio de limpieza y garantizar el mantenimiento y control de las aguas, para el correcto funcionamiento de servicio con un mínimo de calidad para los vecinos y usuarios, no disponiendo el Ayuntamiento de Lorquí de profesionales con este perfil, en la plantilla ni en el catálogo de puestos de trabajo.

3. REGULACIÓN JURÍDICA

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico, como contrato típico de servicios definido en el art 15 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la mejor oferta. Este contrato se regirá, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real

Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

El presente contrato es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el art. 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula undécima (11) del presente Pliego.

4. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación el perfil del contratante del órgano de contratación, Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorquí (art 63 de la LCSP), el cual, en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público www.contrataciondelestado.es. En la misma se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado. En el CCP se desglosará el mismo indicando sus componentes de coste conforme a las reglas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 100 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El presupuesto base de licitación del presente contrato es de **73.000,80** euros IVA incluido, (60.331,25 € + 12.669,55 € del 21% IVA) por el periodo de ejecución del contrato, con las especificaciones que se establecen en el pliego de condiciones técnicas.

El cálculo del Presupuesto base de licitación se efectúa en atención al número de horas de prestación de los servicios y el precio/hora establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato. Se incluyen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. El presupuesto se adecúa a los precios de mercado puesto que se ha analizado los precios abonados por el Ayuntamiento de Lorquí hasta ahora en prestaciones similares, así como la comprobación de diferentes precios de empresas en el sector.

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El método de cálculo del Valor estimado del contrato figurará en el CCP y deberá respetar las prescripciones del artículo 101 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **120.662,50** euros SIN IVA, (teniendo en cuenta el periodo de ejecución del contrato durante el año 2023 y su posible prórroga durante periodo equivalente en el año 2024)

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En ningún caso podrá superar el Presupuesto Base de Licitación.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza de los servicios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato de servicios será desde el 17 de junio al 3 de septiembre de 2023 pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un periodo equivalente en el año 2024 (es decir durante los meses de segunda quincena de junio, julio y agosto, que incluye socorrismo, monitores, limpieza, y control de accesos) no obstante el servicio de mantenimiento de las piscinas se extenderá a todos los meses del año.

La posibilidad de prórroga deberá ser aprobada expresamente por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de

antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga del contrato por el consentimiento tácito de las partes. (art 29.2 LCSP).

La prestación de los servicios se ajustará a la temporalización y horarios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato a quien corresponden las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.
- Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato.

9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su caso, el correspondiente de la Comunidad Autónoma.

9.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

La **capacidad de obrar** de los empresarios individuales personas físicas se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse el DNI del mismo y documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

La documentación anterior no será necesaria de aportar si en el Certificado del ROLECE se encuentra la cuestión acreditada.

9.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

La documentación anterior no será necesaria de aportar si en el Certificado del ROLECE se encuentra la cuestión acreditada.

9.4 Podrán presentarse proposiciones suscritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

9.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, aunque esta podrá ser acreditada de forma alternativa a la solvencia. A continuación, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

10.1 **Solvencia técnica o profesional:** las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

- a. Las titulaciones académicas y profesionales del personal adscrito a la ejecución del contrato, siendo necesarias, en todo caso, las siguientes:

SOCORRISTAS: Deberá estar en posesión como mínimo la titulación de *primeros Auxilios en Salvamento y Socorrismo, o TAFAD*. Teniendo que estar actualizado por una entidad reconocida.

MONITORES DE NATACIÓN: Deberán estar en posesión del *título de Monitor Nacional de Natación o equivalente*.

LIMPIADORAS/ES: el adjudicatario deberá de adscribir al servicio un mínimo 1 limpiador/a que garantice la limpieza de las instalaciones.

Mantenimiento/cuidador DE PISCINA: El operario/os deberá de estar en posesión del carné de *cuidador de piscina y Manipulador de Plaguicidas* expedido por la Consejería competente y obligatorio para el mantenimiento de todas las piscinas de uso público.

- Control de accesos, el cual deberá de ser como mínimo auxiliar de servicios de control de accesos

La empresa deberá contar con un encargado responsable de la dirección que coordinará y supervisará las tareas de la totalidad del personal adscrito al contrato, será la persona que periódicamente informará al Ayuntamiento de las incidencias habidas y con el que se tratarán temas relacionados con el Servicio.

- b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos CINCO AÑOS por la empresa relacionados con el objeto del presente contrato, expresando claramente las actividades desarrolladas, fecha de realización, importe de la actividad y Entidad contratante público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el

destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- c. Una declaración que indique el promedio anual de personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y plantilla de personal directivo durante los tres últimos años.
- d. Declaración del material y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del presente contrato.
- e. Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.
- f. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- g. Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren las letras a), c), d), e), f) y g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra b).

10.2 Solvencia económica y financiera: Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera, por uno o varios de los medios siguientes.

- a. Un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de un mínimo de 300.000,00 euros. También se incluirá el compromiso de su renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de su suscripción, prórroga o renovación del seguro.

- b. Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, de forma única o acumulada, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 150.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, modelo oficial de declaración anual del Impuesto de Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

10.3 La no aportación por parte de los licitadores, que sean propuestos para la adjudicación del contrato, de toda la documentación exigida en la presente cláusula justificativa de la solvencia requerida y en la cláusula anterior relativa a la capacidad jurídica y de obrar, así como los indicados en la cláusula 15.1 será causa de exclusión de la oferta, de conformidad con la normativa de aplicación.

11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el precio, ya que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En este procedimiento sólo se valoran los criterios cuantificables mediante fórmulas que se establecen en este pliego.

CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

I) PRECIO, hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos:

Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica

más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula

$$P= 10 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe. B= Precio de la oferta a valorar. P= Puntuación Obtenida.

Conforme al artículo 146.2 de la LCSP, la elección de la fórmula se debe a su configuración como una fórmula proporcional inversa con la que la oferta que suponga un menor coste, y por tanto un mayor ahorro para la Administración, obtiene la mayor puntuación, . El resto de las ofertas realizadas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica y así obteniendo una mejor relación coste.

Criterios de desempate:

De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Documentación a aportar:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES electrónicos, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

- La denominación del **SOBRE 1** será: **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
Este incluirá la siguiente documentación:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Se adjunta modelo en el **Anexo I**.

En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el **Anexo II**.

Dichos documentos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona licitadora o por quien ostente su representación.

- La denominación del **SOBRE 2** será la siguiente: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
Incluirá la siguiente documentación:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del CONTRATO DE

SERVICIOS DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONTROL DE AGUAS Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de _____euros (en letra y número), desglosado _____ en _____€ (base imponible) + _____€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ____de _____de 20____.

Firma del licitador,

Fdo.:_____

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 11 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en número y letra, se tendrá como válida la expresada en letra.

La proposición económica deberá ir firmada por el licitador o su representante.

Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán **electrónicamente** a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público, www.contrataciondelestado.es**, en el plazo de **15 DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma.

Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará conformada por:

- Concejal de Hacienda y Contratación, Dª Francisca Asensio Villa, como Presidenta
- Secretaria de la Corporación, Dª Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, Dª Carmen Gómez Ortega, como Vocal
- Tesorera de la Corporación, Dª Maria Jesus Aragón Barroso, como vocal
- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez, que actuará como secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Apertura y valoración de ofertas:

La mesa de contratación en día, lugar y hora que se anunciará en el perfil del contratante, procederá a la apertura del SOBRE 1, certificando el secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Los miembros de la mesa de contratación procederán a comprobar que en

el sobre se contiene la Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar, cuyo modelo figura en el Anexo I, y su correcta cumplimentación. En caso de que se aprecien defectos u omisiones subsanables, la Mesa requerirá al licitador para su subsanación en el plazo de 3 DÍAS NATURALES.

Realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa celebrará sesión para la **apertura del SOBRE 2**, procediendo al examen de las proposiciones relativas a la oferta económica, cuya valoración se realizará conforme a los criterios automáticos fijados en la cláusula número 11 del presente pliego. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Conforme al artículo 149 de la LCSP 2017, cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de **10 DÍAS HÁBILES** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Una vez realizada la valoración, la mesa de contratación elaborará la lista de licitadores admitidos y , en su caso, excluidos, y ordenará las ofertas según la puntuación que haya obtenido, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mayor puntuación, siempre que se presente la documentación preceptiva previa.

15.1. Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido mayor puntuación, para que, en plazo **de DIEZ DIAS HABLES** a contar desde día siguiente a aquél en el que se haya enviado el requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente la documentación que se relaciona a continuación, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

- a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.
- b) Documentos acreditativos de la representación.
- c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.
- d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
- e) Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el art 107 de la LCSP.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico, acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como la no concurrencia de las prohibiciones para contratar de conformidad con lo dispuesto en el art 96 de la LCSP.

15.2. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, en la que se

concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará por medios electrónicos a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, si bien este se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir la tramitación señalada anteriormente en caso de ofertas anormalmente bajas o del acuerdo de suspensión adoptado por el órgano competente para resolver en caso de interposición de recurso.

15.3 Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

15.4. Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP 2017, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización deL contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 107 de la LCSP, es preceptiva la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse. El Ayuntamiento de Lorquí, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del centrado

18.2 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada, así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el servicio promotor del expediente y la persona designada como responsable del contrato.

18.3 De conformidad con lo establecido en el art.62 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

18.4 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con

facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el responsable del contrato correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

18.5 De conformidad con lo establecido en el art. 308 de la Ley de Contratos del Sector Público, en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

18.6. Se considera obligación esencial que el contratista disponga de los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio.

18.7 Cláusulas especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

Que en las nuevas contrataciones, o sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 20 % de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 204 a 207 de la mencionada Ley.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

20.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

20.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

20.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

20.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.**

21. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste penalidades con arreglo a lo previsto en el art. 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

21. 1. Incumplimientos:

- Incumplimiento horario establecido por causas imputables al contratista. Incumplimiento ratio monitor que se haya establecido.
- Incumplimiento total o parcial del contrato firmado por causas imputables al mismo contratista.

Desperfectos ocasionados en las instalaciones cedidas por causas imputables al contratista.

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de personal necesario para la ejecución del contrato.
- Incumplimiento o del retraso en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a la derivada de los convenios colectivos que sean de aplicación

21.2 Penalidades:

Los incumplimientos llevados a cabo por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

Imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato IVA excluido.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 239 y 313 del mismo texto legal. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

23. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 191 el cual será resuelto por la Junta de Gobierno, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

24. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del expediente **36/2022 “CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONTROL DE AGUAS Y CONTROL DE ACCESO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ”, EXP 36/2022**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.

- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

(Firma)
NOTAS.
Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.
En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Lorquí, a.....de.....de 2.....

Firma del Licitador

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

Prestación de los servicios de socorrismo y monitores de actividades en las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Lorquí, mantenimiento y control del agua de las piscinas, así como la limpieza de las instalaciones y el control de accesos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de servicios será desde el 17 de junio al 3 de septiembre de 2023 pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un periodo equivalente al año siguiente, no obstante, el servicio de mantenimiento de las piscinas se extenderá a todos los meses del año. La posibilidad de prórroga deberá ser aprobada expresamente por el órgano de contratación. En ningún caso podrá producirse la prórroga del contrato por el consentimiento tácito de las partes (art. 29.2 LCSP).

El periodo prestacional se divide en varias partes, en función de los programas y necesidades de personal:

Mantenimiento del agua de las piscinas y de las instalaciones: desde el 17 de junio al 3 de septiembre de 2023, (temporada de verano) así como el mantenimiento del agua de las piscinas y de las

instalaciones durante todo el año.

Servicio de socorrismo: desde el 17 de junio al 3 de septiembre de 2023.

Servicio de monitores de natación: **durante el mes de junio, julio y agosto de 2023.**

Servicio de limpieza: 17 de junio al 3 de septiembre de 2023.

Servicio de control de accesos: 17 de junio al 3 de septiembre de 2023.

A continuación, desglosamos de forma más específica el periodo prestacional del servicio;

1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AGUA Y DE LAS INSTALACIONES

Se diferencian dos tipos de actuación, la de acondicionamiento y mantenimiento de las piscinas en la época estival y el mantenimiento de las piscinas durante todo el año.

1.1.- TEMPORADA DE VERANO: Mantenimiento de las Piscinas: Temporada de Verano: desde el 17 de junio al 3 de septiembre de 2023, Durante la temporada de verano se abrirá al público, por lo que, se visitará la piscina para llevar un control diario (de lunes a Domingo) de rutina de los parámetros en el agua de: PH, desinfectante residual, turbidez, transparencia, tiempo de Recirculación, todo ello conforme a lo exigido por el RD 742/2013, por el que se establece los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas. Se realizarán los trabajos necesarios que garanticen un estado óptimo de las instalaciiones, mantenimiento de maquinaria y limpieza de piscina.

MANTENIMIENTO DE AGUAS

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
Nº HORAS/DÍA	6	6	6	6	6	5	5

* Total de horas **448 horas (6 horas en días laborables y 5 horas en días festivos).** Horario a determinar por la concejalía de deportes

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
HORARIO	10:00-13.00 16.30-22.00	10:00-13.00 16.30-22.00	10:00-13.00 16.30-22.00	10:00-13.00 16.30-22.00	10:00-13.00 16.30-22.00	11:00-13.00 13.00 16.00-20.30	11:00-13.00 16.00-20.30
Nº HORAS/DÍA	8,5	8.5	8,5	8,5	8,5	6,5	6,5

* Total de horas **619,5 horas (8,5 horas en días laborables y 6,5 horas en días festivos)**

CONTROL DE ACCESOS

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
HORARIO	12:00-20:00	12:00-20:00	12:00- 20:00	12:00-20:00	12:00-20:00	11:00-20:00	11:00-20:00
Nº HORAS/DÍA	8	8	8	8	8	9	9

* Total de horas **658 horas (8 horas en días laborables y 9 horas en días festivos)**

1.2.- TEMPORADA DE INVIERNO: Mantenimiento de las Piscinas: corresponderá igualmente al adjudicatario. Durante el resto del periodo de vigencia del contrato, en el que las instalaciones permanezcan cerradas al público. Finalizada la temporada oficial de funcionamiento al público de las piscinas, la empresa adjudicataria recogerá el mobiliario y efectuará una limpieza general de vestuarios, botiquín, salas de bombas, almacenes y demás instalaciones.

En general, en esta fase se ejecutarán, a título informativo, los siguientes trabajos:

Primero: Mantenimiento preventivo de instalaciones de la piscina. Se efectuarán los trabajos necesarios para evitar el lógico desgaste de los elementos y mobiliario urbano debido especialmente a las inclemencias meteorológicas.

Los trabajos a efectuar serían, como mínimo, los siguientes:

- ♣ Desmontaje y limpieza de bombas dosificadoras de hipoclorito sódico y ácido clorhídrico mediante su enjuague con agua y desmontaje de sus válvulas y gomas, engrasando la tornillería.
- ♣ Desmontaje y limpieza de las escalerillas de la piscina y almacenaje en los vestuarios.
- ♣ Desmontaje y limpieza de las duchas de la piscina y almacenaje en los vestuarios.
- ♣ Invernaje del agua de la piscina mediante productos adecuados para evitar la corrosión .
- ♣ Desmontaje y limpieza de las rejillas de rebosadero de piscina almacenándolas para la próxima temporada.

2.- SERVICIO DE SOCORRISMO Y MONITORES DE ACTIVIDADES Y LIMPIEZA

Las Piscinas Municipales se abrirán al público el día 17 de junio de 2023 y cerrarán sus puertas al público el día 3 de septiembre de 2023 con el siguiente horario y días:

SOCORRISMO

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
HORARIO	12:00-20:00	12:00-20:00	12:00- 20:00	12:00-20:00	12:00-20:00	11:00-20:00	11:00- 20:00
Nº HORAS/DÍA	8+5	8+5	8+5	8+5	8+5	9+9	9+9

* Total de horas: **1157 horas (13 diarias de lunes a viernes y 18 en festivos)**. Las **5 horas** suplementadas son de refuerzo para las horas de mayor afluencia de usuarios correspondiente a la franja de 15 Pm a 20 Pm, de lunes a viernes. Además se contempla la presencia de dos socorristas durante los fines de semana.

MONITORES DE NATACION

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1
HORARIO	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00
Nº HORAS/DÍA	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2
HORARIO	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00
Nº HORAS/DÍA	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
	MONITOR 3	MONITOR 3	MONITOR 3	MONITOR 3	MONITOR 3
HORARIO	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00
Nº HORAS/DÍA	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5

*EL monitor 2-3-4, sólo en el caso de que exista demanda para ello. Las clases se impartirán:

3 julio- 14 de julio // 17- 31 julio // 1 agosto- 16 agosto //17 agosto- 31 agosto

**Edades y ratio monitor/alumno:

Bebes y niños de 4-6 años máximo 8 alumnos // 7- 10 años máximo 12 alumnos // 11- 16 años máximo 15 alumnos
Bebés hasta 3 años deben ir acompañados por un mayor de edad en las clases.

El número de horas totales incluyendo los 3 monitores asciende a **315 horas** (7,5horas diarias por 42 días)

Distribución de los cursos/horarios:

HORARIOS CURSOS NATACIÓN

HORARIO	9:30- 10:15	10:15- 11:00	11:00- 11:45
EDADES	7-10 AÑOS	4-6 AÑOS	4-6 AÑOS
EDADES	11-16 AÑOS	7-10 AÑOS	7-10 AÑOS
EDADES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4-10 AÑOS	BEBES (1-3 AÑOS)

MONITOR AGUAGYM

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1
HORARIO	20:00- 21:30	20:00- 21:30	20:00- 21:30	20:00- 21:30	20:00- 21:30
Nº HORAS/DÍA	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2
HORARIO	20:00- 21:30	20:00- 21:30	20:00- 21:30	20:00- 21:30	20:00- 21:30
Nº HORAS/DÍA	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5

19 junio- 30 junio // 3 julio-14 de julio // 17- 31 julio // 1 agosto- 16 agosto //17 agosto- 31 agosto

**Edades y ratio monitor/alumno: de 16 años en adelante Ratio monitor/alumno máximo 25 en Aquagym

Natación de adultos (mayores de 16 años): máximo 12 alumnos

El número de horas totales incluyendo los 3 monitores asciende a **208 horas** (4 horas diarias por 52 días)

MONITOR NATACIÓN PARA ADULTOS

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	MONITOR 3	MONITOR 3	MONITOR 3	MONITOR 3	MONITOR 3
HORARIO	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45
Nº HORAS/DÍA	1	1	1	1	1

*Las clases se impartirán:

3 julio-14 de julio // 17- 31 julio // 1 agosto- 16 agosto //17 agosto- 31 agosto
Natación de adultos (mayores de 16 años): máximo 12 alumnos
El número de horas totales asciende a **42 horas** (1 horas diarias por 42 días).

La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de realizar cualquier actividad puntual en la piscina municipal, avisando con el suficiente tiempo a la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato **asciende a la cuantía de 60.331,25 al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor 12.669,55 euros, lo que supone un total de 73.000,8 euros IVA incluido**

El precio/hora establecido es de 17,5€ más iva= 21,175€ iva incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 120.662,5 al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor 25.339,1 euros, lo que supone un total de 146.001,6 euros (IVA incluido), teniendo en cuenta la duración inicial en el año 2023 y su posible prórroga durante periodo equivalente en el año 2024, (es decir durante los meses de segunda quincena de junio, julio y agosto, se incluye el servicio de socorrismo, monitores, limpieza y mantenimiento del agua. El resto del año solo se llevará a cabo el mantenimiento del agua de las piscinas)

CLÁUSULA QUINTA. Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación del presente pliego comprende las siguientes instalaciones:

PISCINAS MUNICIPALES:

Las piscinas municipales se ubican dentro de la parcela del Polideportivo Municipal Juan de la Cierva (sito en calle del Cementerio, 9). Las características de instalación son las siguientes:

Es una instalación destinada a la práctica de la natación y a las distintas actividades relacionadas con dicho deporte. Tiene un acceso para usuarios al edificio de vestuarios y dos para los servicios de mantenimiento.

Al acceder al edificio de **vestuarios** se llega a una zona de control y de taquillas, pasando a dos zonas de vestuarios uno para cada sexo, así como duchas y zona de baños con acceso directo a la piscina. También se dispone de botiquín, zonas de almacén y otras para empleados. De forma anexa al edificio principal se dispone de una cantina con acceso directo a la piscina (que es objeto de licitación en otro contrato)

Se cuenta con **tres vasos** con las siguientes características:

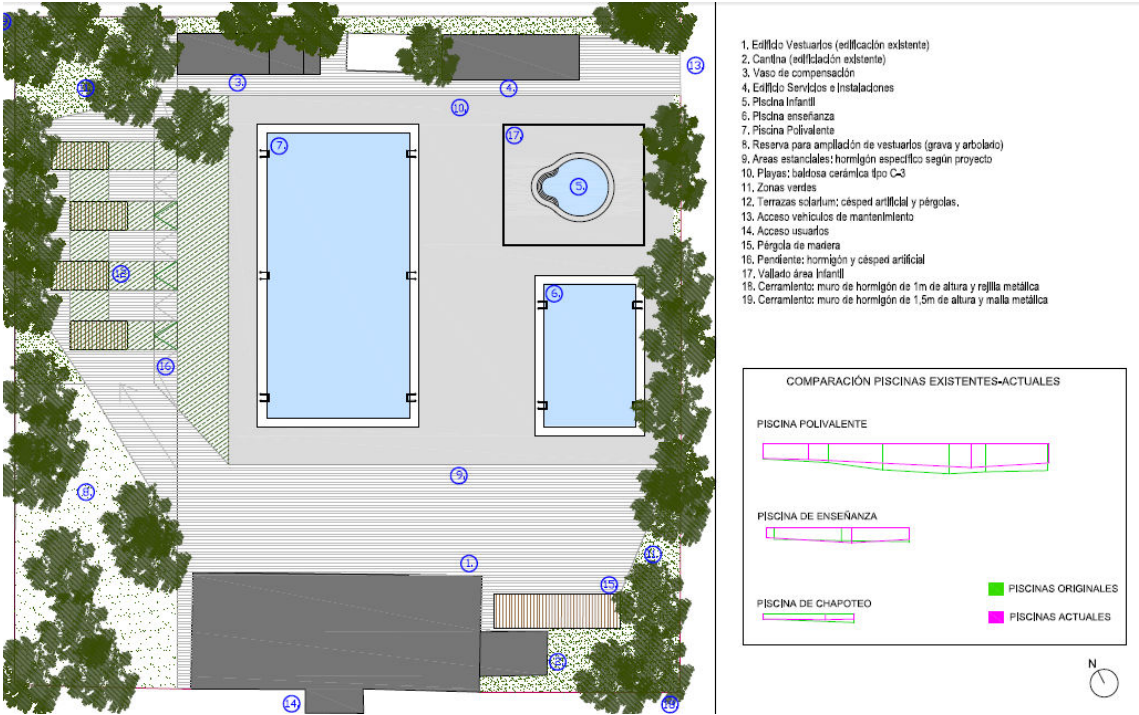
- Piscina polivalente. Dimensiones interiores de lámina de agua 25,00x12,50m. Profundidad máxima de 2,10 m en el cambio de pendiente del fondo. Con pendientes en el tramo corto de 6% y en el largo de 5%. Las profundidades de los extremos son de 1,30 m y 1,70 m. Tiene una capacidad de 622,50 m3 de agua.
- Piscina enseñanza. Dimensiones interiores de lámina de agua 12,50x8,00 m. Profundidad máxima de 1,30 m en el cambio de pendiente del fondo. Con pendientes de 6%. Las profundidades de los extremos son de 0,85 m y 1,00 m. Tiene una capacidad de 110,50 m3 de agua.
- Piscina chapoteo. Es la que más varía de forma, ya que se proyecta con forma redondeada, con un cuerpo principal de 5,00 m de diámetro. Profundidad máxima de 0,46 m en el cambio de pendiente del fondo. La profundidad de los extremos es de 0,40. Tiene una capacidad de 10,32 m3 de agua. Esta piscina cuenta con un vallado independiente para el control de infantes.

Las tres piscinas están tratadas mediante revestimiento vítreo antideslizante (gresite).

Además, también se cuenta con las correspondientes **zonas de playa y estancia**, duchas, los vasos de compensación y el edificio destinado a la maquinaria de la piscina.

Los pavimentos empleados en estas zonas son:

- Zonas de playa: baldosa cerámica tipo C3
- Entorno urbanizado: Pavimento continuo de hormigón y césped artificial



CLÁUSULA SEXTA. Requisitos técnicos del servicio

La Concejalía de Deportes será responsable del diseño, planificación y desarrollo de la oferta deportiva municipal. Las características del servicio se desglosan a continuación:

1.- SERVICIO DE SOCORRISMO Y MONITORES DE NATACIÓN

Este servicio se desarrollará como mínimo por un socorrista por turno, del 17 de junio de 2023 al 3 de septiembre de 2023 en las piscinas municipales, debiendo permanecer en la instalación durante el periodo de apertura de la misma, teniendo que cumplir **las siguientes funciones:**

- Vigilancia permanente de los vasos de la piscina, tanto el de recreo- nado como el de chapoteo.
- Socorrer a todos aquellos bañistas y demás personas que se encuentren en la instalación, aplicando los primeros auxilios.
- Colaboración en el aviso a emergencias y traslado de accidentados.
- Responsabilizarse de la organización, reposición y buen estado del instrumental y material a su cargo, manteniendo en todo momento el botiquín de la instalación.
- Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes, corcheras y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, así como colaborar en su mantenimiento, para el correcto desarrollo de la actividad.
- Comprobar y preparar, previo a la apertura, los salvavidas y demás elementos de apoyo a su labor, así como asegurarse de su correcto estado durante la apertura y recogiendo todo el material al cierre.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y comportamiento dictadas en la instalación.
- Realizar un parte diario sobre incidencias y desarrollo de la jornada, debiendo entregarse en la Concejalía de Deportes.
- Mantener en todo momento el necesario decoro personal y la debida corrección y respeto hacia los usuarios.
- Vestir una indumentaria adecuada, que permita distinguirlos con seguridad.
- Colaborar con el personal de mantenimiento y limpieza para el correcto estado del agua
- Colaboración con monitores y personal de la limpieza en el adecuado mantenimiento de los almacenes de material y demás dependencias.

Los monitores d e n a t a c i ó n tendrán que cumplir las siguientes funciones:

- Los monitores llevarán a cabo **programas de enseñanza** de sus diferentes niveles. Aproximación al medio acuático (I), iniciación estilos (II), perfeccionamiento de natación (III), dependiendo de la edad y nivel se realizará los grupos.

Estar presente en los cursos de natación con 15 min de antelación, para preparar material, y listados etc.

Ofrecer a todos los usuarios un servicio de actividades acuáticas abarcando distintas finalidades como son la utilitaria, educativa, recreativa y de salud.

Proporcionar una autonomía básica en el medio acuático mediante el desarrollo de habilidades acuáticas básicas y específicas y así poder disfrutar y desenvolverse en dicho medio.

Fomentar una actitud favorable hacia la práctica de actividades acuáticas por sus efectos beneficiosos para la salud.

Al comienzo del contrato se inventariará y verá el estado del material para los cursillos de natación disponible por parte de los técnicos del Ayuntamiento y de la entidad (fritas, cinturones de seguridad, tablas, etc.), que es actualmente propiedad de la Concejalía de Deportes. El resto de material, que el concesionario considere necesario para el correcto desarrollo de las clases correrá por su cuenta.

3.- SERVICIO DE LIMPIEZA- Será competencia del adjudicatario el suministrar el personal de limpieza y los productos de limpieza, del 17 de junio de 2023 al 3 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA. Personal técnico y deportivo

La empresa adjudicataria, como medio fundamental para el desarrollo de las diversas actuaciones recogidas en el presente Pliego, dispondrá de un equipo personal suficiente capacitado y experimentado como para atender cuantitativa y cualitativamente todas las necesidades que deriven de los planes para atender los servicios objeto del contrato.

El equipo humano estará dotado de los medios técnicos que sean necesarios para poder realizar los trabajos previstos.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la aplicación de las medidas y de la formación de su personal en materia de riesgos laborales. Los operarios irán vestidos con ropa adecuada y elementos de seguridad a las funciones a desarrollar.

Asimismo, todo el personal deberá estar en posesión de la titulación exigida correspondiente para poder desarrollar las funciones asignadas, así como llevar a cabo el resto de las tareas que se describen en el Pliego, las titulaciones son las siguientes;

SOCORRISTAS: Deberá estar en posesión como mínimo la titulación de *primeros Auxilios en Salvamento y Socorrismo, o TAFAD*. Teniendo que estar actualizado por una entidad reconocida.

MONITORES DE NATACIÓN: Deberán estar en posesión del *título de Monitor Nacional de Natación o equivalente*.

LIMPIADORAS/ES: el adjudicatario deberá de adscribir al servicio un mínimo 1 limpiador/a que garantice la limpieza de las instalaciones.

Mantenimiento/cuidador DE PISCINA: El operario/os deberá de estar en posesión del carné de *cuidador de piscina y Manipulador de Plaguicidas* expedido por la Consejería competente y obligatorio para el mantenimiento de todas las piscinas de uso público.

- Control de accesos, el cual deberá de ser como mínimo auxiliar de servicios de control de accesos

La empresa deberá contar con un encargado responsable de la dirección que coordinará y supervisará las tareas de la totalidad del personal adscrito al contrato, será la persona que periódicamente informará al Ayuntamiento de las incidencias habidas y con el que se tratarán temas relacionados con el Servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. Responsable del contrato

El servicio objeto de la concesión quedará sometido de forma continuada al control del Ayuntamiento a través de las Concejalías de Deportes, Sanidad y Servicios pudiendo *r e v i s a r* los servicios y trabajos prestados por el adjudicatario en todo momento y lugar, bien por sí mismos o bien a través de una empresa contratada a tal efecto, procurando no entorpecer la labor del concesionario. Supervisará el cumplimiento por parte del concesionario de lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la oferta presentada por el adjudicatario y en la normativa que sea de aplicación.

CLÁUSULA NOVENA. Vestuario

La empresa contratada deberá entregar a todo el personal vestuario adecuado para el desempeño de sus funciones, manteniendo en todo momento una uniformidad que los distingan. En los uniformes del socorrista/as deberá exponerse el logotipo de la empresa y del Ayuntamiento de Lorqui.

CLÁUSULA DÉCIMA. Sustituciones

En lo correspondiente al personal técnico, la empresa contratada deberá tener prevista la sustitución **inmediata** del trabajador/a que por causa estuviera impedido para realizar su horario de trabajo correspondiente. Esta norma será de obligado cumplimiento para garantizar la prestación del servicio en todo momento con las mismas condiciones y estándares de calidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Relación con la empresa contratada

La empresa contratada actuará como empresa organizada e independiente, asumiendo sus funciones y adoptando las medidas necesarias para su realización, con su propio personal, de las tareas precisas parar cumplimentar los servicios contratados, organizando adecuadamente el trabajo y estableciendo el personal de mando que sea preciso para la mejor programación, coordinación y control de los trabajos a desarrollar.

Las instrucciones al personal del contratista se establecerán a través de su Supervisor General. Dicho responsable acudirá periódicamente a las instalaciones de las Concejalías de Deportes, Sanidad y Servicios así como cuantas veces sea requerido por la dirección de la misma.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DENEGAR LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA MERCANTIL AUXILIARES HERMON S.L. CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ, POS 2020-2021”. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el escrito con nº r.e. 2023-3915147, de 19/01/23, de la mercantil **AUXILIARES HERMON S.L. con CIF Nº B73508533**, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva que en su día constituyó para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato de obras de **ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ, POS 2020-2021**, firmado el 28/04/2021 (acta de recepción de 19/10/2021).

Visto que el adjudicatario ofertó una ampliación del plazo de garantía de 2 años sobre el año inicial, lo que supone un plazo de garantía total de TRES AÑOS, a contar desde la fecha del acta de recepción, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Prmero.- Denegar la solicitud de **AUXILIARES HERMON S.L.** de devolución de garantía definitiva del contrato de obras de **ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ, POS 2020-2021**, **al no haber transcurrido el plazo de garantía de TRES AÑOS ofertado por el contratista, plazo que concluirá el 19 de octubre de 2024.**

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la mercantil **AUXILIARES HERMON, S.L.**

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO Y DESARROLLO LOCAL DE MODIFICACIÓN DE CERTIFICADO DE APROBACIÓN POR PARTE DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS “LEADER” DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022, SUBMEDIDA 19.2 (PROYECTOS NO PROGRAMADOS). ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de 12 de julio de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueba la convocatoria de las Ayudas relativas a la submedida 19.2 de los proyectos no programados, previstas en la medida 19 (LEADER) del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2022 Vega del Segura”, del grupo de acción local “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura” acogidas a la orden de bases de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Vista la convocatoria de las ayudas cuya finalidad es apoyar actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, mejora de la calidad de vida, diversificación económica, innovación, mantenimiento del patrimonio rural, conservación y mejora del medio ambiente e igualdad de género en el medio rural.

Vistas las indicaciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el sentido de reflejar correctamente el *Compromiso de dotar en los Presupuestos Municipales en vigor el gasto corriente al proyecto objeto de la subvención*, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los acuerdos:

Primero.- Aprobar la memoria de valoración “INSTALACIÓN DE PLACAS DE CALLE ORNAMENTALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LORQUI”, firmada por el Ingeniero Técnico Municipal.

Segundo.- Solicitar una subvención del 100% del coste del proyecto, consistente en 23.500,00 € al programa LEADER Vega del Segura, y comprometerse a consignar crédito suficiente para su realización en el presupuesto de 2022.

Tercero.- Adquirir el compromiso de consignar en el presupuesto Municipal para el año 2023, la cantidad necesaria para la ejecución de dicho proyecto.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO Y DESARROLLO LOCAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE GESTOR DE ENERGÍA, RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE Y CREACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO DENTRO DEL PROYECTO LIFE OwnYourSECAP. ACUERDOS A TOMAR.

Visto que EuroVértice Consultores es socio del Proyecto “**Acercando a los municipios locales y regionales hacia la posesión de su PACES — OwnYourSECAP’ (‘acción’)**” Financiado por el Programa de la UE por el Medio Ambiente y la Acción Climática (LIFE) Topic: LIFE21-CET-LOCAL (Número de acuerdo de subvención: 101077109), cuyos objetivos son:

- Involucrar directamente a 44 municipios para que desarrollen o actualicen sus Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) con objetivos ambiciosos de neutralidad climática en 2050 y destacando las medidas que tienen doble (mitigación y adaptación) y triple efecto (mitigación, adaptación y pobreza energética).
- Capacitar directamente a al menos 44 municipios para que apliquen sus PACES.
- Obtener apoyo y recursos para la aplicación de 528 medidas del PACES, garantizando un enfoque más sistemático en la aplicación de las medidas del PACES.

- Capacitar al menos a 66 municipios replicantes a través de actividades dedicadas entre pares para replicar parte o todas las actividades de OwnYourSECAP, incluyendo el desarrollo y/o la implementación de PACES y/o SGEEn, etc.
- Garantizar un enfoque territorial específico en los procesos innovadores que abordan la integración del clima en los presupuestos municipales de 88 municipios, es decir, la aplicación de presupuestos de carbono y la asignación y seguimiento de recursos para las acciones climáticas en los presupuestos municipales.

Visto el Acuerdo de Colaboración de este ayuntamiento con EuroVértice Consultores para la participación en actividades derivadas del citado proyecto, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

Primero.- Nombrar a D. Luis Bernardeu Esteller, Técnico Municipal, como Gestor y Responsable de Medio Ambiente del citado Proyecto.

Segundo.- La creación de un Grupo de Trabajo dentro del proyecto referenciado compuesta por:

- D. Joaquín Hernández Gomariz
- Dña. Francisca Asensio Villa
- Dña. María Dolores García Rojo
- D. Luis Bernardeau Esteller
- Dña. María Isabel Montoya Fernández
- D. José García Carrasco

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023-2024. ACUERDOS A TOMAR.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Lorquí en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023-2024.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menos, Universidades e Investigación, haciéndole saber que está en trámite la solicitud de inscripción de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Lorquí en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, y también que el dispositivo previsto para el cumplimiento de este compromiso será el establecido en el Convenio.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE

LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023-2024.

PARTICIPAN

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de de de 2023.

De otra parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí (Murcia), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Dña. Laura Bastida Chacón, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

TERCERO.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan

INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil,

siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

CUARTO.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *“la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Lorquí cuenta en su término municipal con una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, de carácter público, estando en trámite la solicitud de inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

QUINTO.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/as, los voluntarios de la entidad de voluntariado de Lorquí, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Lorquí en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

- a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.
- b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos

del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

- c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se comprometea:

- a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y el operativo vigente de este.
- b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

TERCERA.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de _____ €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorquí pondrá a disposición _____ de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Lorquí a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 “A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR” de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023”.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Lorquí.

QUINTA.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Lorquí deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en C/ Camino la Turbina, s/n. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE FRANCISCA MARCO HERRERO. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ANDRÉS GADEA ALACID. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA ACEPTAR LA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2023, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DIRECTA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Por parte del Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, se remite al Ayuntamiento de Lorquí, una propuesta en la que se determinan las condiciones para la concesión de una subvención directa para la financiación de los servicios sociales de Atención primaria para el año 2023, con el siguiente contenido:

- Tal y como se refleja en la vigente Ley de Presupuestos, está prevista una financiación al **Ayuntamiento de Lorquí** por un importe total de **140.105,00 €**.
- Esta financiación corresponde a los créditos para la financiación del *desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria*.
- La **concesión de la subvención nominativa** se va a articular a través de Orden de concesión directa de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, una primera con la financiación procedente de los fondos propios no vinculados y una segunda ulterior con cargo al gasto elegible (fondos del Ministerio y de la Comunidad Autónoma vinculados a los mismos), lo que permitirá agilizar el procedimiento.
- El contenido de las órdenes de subvención va a contener una única medida denominada *Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria*; en la misma se establecen como gastos subvencionables:
 1. El coste de los **puestos de trabajo mínimo consolidados** que se consideran básicos de estructura del centro, personal de programas, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables técnicos, conforme a lo establecido en la tabla de personal mínimo que se detalla en el documento.

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	12 MESES		8 MESES	TOTAL
	1/2 JORNADA	JORNAD A	JORNADA COMPLETA	

Lorquí, como usuario TIPO A y con un copago de 11,96 €/mensuales, por pasar al servicio de Dependencia el 17/03/2023.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 20/03/2023, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Dar de BAJA del Servicio de Teleasistencia Municipal recibida el 17/03/2023 a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/Altos Moros, 79 de Lorquí, como usuario TIPO A y con un copago de 11,96 €, por pasar al servicio de Dependencia el 17/03/2023.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **baja** en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican:

- Dar de BAJA del Servicio de Teleasistencia Municipal recibida el 17/03/2023 a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/Altos Moros, 79 de Lorquí, como usuario TIPO A y con un copago de 11,96€, por pasar al servicio de Dependencia el 17/03/2023.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y la Sra. Tesorera.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DE LA OBRA DENOMINADA ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUI SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 01-03-2023 adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- *Justificar la necesidad del contrato, atendiendo a las causas determinadas en la memoria técnica del proyecto:*

A finales de 2019 el Ayuntamiento de Lorquí, en su compromiso con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático, presentaba el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el marco de la Agenda Europea 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Simultáneamente, durante el año 2019 se elabora la Agenda Urbana Española (AUE) lo que ha supuesto una de las herramientas de planificación más relevantes para la implementación de los ODS a nivel nacional, estableciéndose como referencia para las áreas urbanas y contando con un abanico de políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental, que pueden ser puestas en práctica por cualquier municipio del entorno rural o urbano y por cualquier ciudad, con independencia de su tamaño, y que incumbe al territorio en su conjunto. De esta forma, en el año 2021 el Ayuntamiento de Lorquí aprueba su propia Agenda Urbana Local. Cabe destacar que Lorquí es uno de los 121 municipios seleccionados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) como piloto para la elaboración de su Agenda Urbana Lorquí 2030.

Al amparo de esta estrategia, el establecimiento de una red de circulación peatonal y ciclista segura y eficaz, es un reto anhelado por la Corporación Municipal que ejemplifica la necesidad de alcanzar un desarrollo sostenible urbano que prime la movilidad limpia como eje frente a la lucha contra el cambio climático y el fortalecimiento de hábitos saludables en la población.

De esta forma, tras la cubrición de la Acequia Mayor de Molina a su paso por el casco urbano de Lorquí, se generó un largo paseo peatonal lineal que cruzaba el sur del casco urbano de este a oeste. Aunque con el paso del tiempo este paseo se ha ido dotando de zonas de juego o deportivas, en general este itinerario adolece de graves carencias en la urbanización: falta de áreas verdes, escasez de sombra, baja calidad del viario, dotación de mobiliario insuficiente, etc.

Por este motivo, se pretende aprovechar la convocatoria de ayudas para acondicionar un primer tramo -el más cercano al centro de urbano, además- de forma que sirva como hito inicial de la futura adaptación completa del itinerario.

En concreto, el tramo propuesto -el más céntrico-, comprende los primeros 70 metros lineales, pero suponiendo un espacio público en sí mismo, debido a su anchura media (9 metros) y que incluye una plaza junto a una chimenea de una antigua conservera protegida por su interés sociocultural.

En resumen, el objetivo es actuar en este primer tramo, ubicado en la calle Acequia (entre las calles La Cerca y su paralela), urbanizándolo conforme a los criterios de calidad vial, adaptación al cambio climático, y, en particular, que promueva conductas saludables entre la ciudadanía requeridos en la actualidad.

Como ya se ha adelantado, estas actuaciones se alinean con la planificación estratégica municipal, en especial con el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Lorquí, la Agenda Urbana Lorquí 2030, el futuro Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Plan de Salud que se encuentra en desarrollo y será aprobado de forma oficial en los próximos meses.

*En cuanto el objeto del proyecto la definición y valoración de las actuaciones necesarias, para ejecutar las obras de **Espacio público de la Chimenea Matías Martínez integrado en el itinerario peatonal y ciclista del Paseo de la Acequia de Lorquí**, en el marco de las ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Como se comentaba en los antecedentes, el paseo de la Acequia conecta el centro urbano con la parte oriental y periférica de la ciudad de este a oeste. Al ocupar el mismo espacio que la acequia sobre la que discurre, este itinerario es de gran anchura y no tiene prácticamente interrupciones. En concreto, el tramo propuesto -el más céntrico-, comprende los primeros 70 metros lineales, suponiendo un espacio público en sí mismo, debido a su anchura media (9 m) y que incluye una plaza junto a una chimenea de una antigua conservera.

SEGUNDO.- APROBAR el proyecto técnico elaborado por el Ingeniero Civil Municipal para la obra denominada **“ESPACIO PÚBLICO CHIMENEA MATÍAS MARTÍNEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ”**.

TERCERO.- INICIAR el procedimiento de licitación del contrato de obra denominada **ESPACIO PÚBLICO CHIMENEA MATÍAS MARTÍNEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ**, conforme al proyecto aprobado, por un importe de **59.838,36 euros IVA incluido (desglosado en 49.453,19 € de base imponible + 10.385,17 correspondientes al 21 %)** siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159.6 de la Ley de contratos y en base a la especialidad introducida por el art 51 del RD 36/2020, al ser un contrato financiado con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.”

1.2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **49.453,19 €** euros sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 de la LCSP

Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

1.3. Tramitación ordinaria

En el presupuesto correspondiente al año 2023, está prevista en el capítulo VI, el crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Considerando que el pliego de condiciones administrativas ya está redactado, procede APROBAR el expediente para la contratación de la OBRA DENOMINADA **ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUI INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU**. conforme al proyecto aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2023, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto que asciende a la cantidad de **59.838,36 euros IVA incluido (desglosado en 49.453,19 € de base imponible + 10.385,17 correspondientes al 21 %)**.

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 20 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL

MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

1. OBJETO DEL CONTRATO

En el proyecto de obra elaborado se incluye la definición y valoración de las actuaciones necesarias, para ejecutar las obras de **Espacio público de la Chimenea Matías Martínez integrado en el itinerario peatonal y ciclista del Paseo de la Acequia de Lorquí**, en el marco de las ayudas convocadas por la FEMP para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichas actuaciones se integran en el componente 18 “renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud, Inversión 2. C18.I2

El paseo de la Acequia conecta el centro urbano con la parte oriental y periférica de la ciudad de este a oeste. Al ocupar el mismo espacio que la acequia sobre la que discurre, este itinerario es de gran anchura y no tiene prácticamente interrupciones. En concreto, el tramo propuesto -el más céntrico-, comprende los primeros 70 metros lineales, suponiendo un espacio público en sí mismo, debido a su anchura media (9 m) y que incluye una plaza junto a una chimenea de una antigua conservera.

Justificación

a) Planificación municipal

Como ya se ha indicado, el presente proyecto se entronca directamente con varias de las medidas incluidas en el Plan de Acción de la Agenda Urbana Local.

b) Técnica

La zona verde muestra importantes carencias:

- Falta de áreas verdes
- Escasez de sombra
- Zonas sin urbanizar
- Baja calidad del viario que abusa de pavimentos duros e impermeables, falta de accesibilidad, etc.

Si a esto se le suma la necesidad de generar un espacio público adecuado a los usos y costumbres actuales, que prevea la adaptación del mismo a los efectos del cambio climático, y que dignifique y revalorice esta zona, es ineludible la programación de su acondicionamiento integral.

c). Urbanística. Afecciones.

La actuación se ubica en zona verde dentro del casco urbano. El paseo de la Acequia discurre sobre la Acequia Mayor de Molina, siendo necesario contar con autorización del Heredamiento responsable de la misma para acometer las obras.

d) Coherencia con la convocatoria de ayudas

El proyecto contribuye a los siguientes **objetivos** relacionados con la convocatoria:

- 1. Permite incorporar la actividad física a acciones específicas de la vida cotidiana (desplazamientos activos, es decir, caminando y en bicicleta; deporte, ocio, rutinas del día a día. etc.)

- 2. Contribuye a reducir los desplazamientos en vehículo motorizado privado fomentando tanto la movilidad activa como la reducción del uso de energías fósiles.

Solo por suponer un tramo de itinerario peatonal y ciclista ya aspiraría a cubrir ambos objetivos, máxime cuando el trazado propuesto para el paseo supone la conexión directa y segura entre el centro histórico y la zona oriental del casco urbano, donde se ubican los centros educativos y con fácil conexión a las áreas deportivas municipales y la zona industrial.

Además, existen una serie de aspectos proyectuales que refuerzan esta aspiración:

- La previsión de un espacio público de calidad, que incluya una zona de juegos biosaludables/calistenia, sombrajes y mobiliario urbano complementario (aparcabici, bancos, etc.)
- Como se indicaba anteriormente, por ser un tramo de un itinerario más ambicioso, que a la larga permitiría conectar el instituto, los colegios, el polideportivo y la piscina municipal y las zonas de industriales con el centro urbano (con una longitud aproximada de 3km).

- Por servir de hito inicial que permita hacer visible esta actuación a la población y fomente la movilidad a pie y en bicicleta, con los consecuentes beneficios asociados tanto para la salud de la ciudadanía. Esta promoción se reforzará con el uso de cartelería y el desarrollo de actividades de concienciación y sensibilización que ya se están realizando en el municipio.
- El Inventario de Emisiones del municipio de Lorquí muestra cómo la mayoría de emisiones de gases de efecto invernadero producidas a nivel local son derivadas del uso del vehículo privado. Así, este fomento de la movilidad a pie y en bicicleta ayudará de forma decidida al municipio a alcanzar sus objetivos en materia de lucha contra el cambio climático.

e) Contexto de movilidad

Lorquí es un municipio con características idóneas para promover la movilidad blanda, tanto a pie, como en bicicleta. Las distancias cortas, la escasez de grandes pendientes y el entorno natural en el que se encuentra son elementos que la favorecen enormemente. Si analizamos la distancia que un ciudadano medio es capaz de recorrer en bicicleta, podemos observar cómo en un período de menos de 10 minutos podemos abarcar todo el núcleo urbano de Lorquí, lo que refleja estas condiciones que favorecen la utilización de la bicicleta. Partiendo desde el núcleo urbano, en media hora es posible llegar a todos los puntos del municipio, así como a los núcleos urbanos de Archena, Ceutí, Las Torres de Cotillas y Molina de Segura. Si observamos ahora la misma información para la movilidad a pie, también podemos comprobar cómo en alrededor de quince minutos el núcleo urbano del municipio queda cubierto

Por ello, se pretende mejorar la movilidad blanda en el municipio de forma decidida, con un primer tramo que borde el municipio hasta los centros escolares y que continúe en una segunda fase hasta los centros escolares, pasando por el paisaje del salar y la rambla Salar Gordo, lo que dotará al itinerario de un valor cultural y paisajístico

Por otro lado, el proyecto favorece una integración social y fomenta de forma activa la no discriminación. Los colectivos más desfavorecidos, que en el caso de Lorquí se relacionan en mayor proporción con colectivos migrantes, son aquellos que menos posibilidades tienen de acceso a vehículos particulares y espacios de ocio privados y, por consecuencia, aquellos que de forma más importante se pueden beneficiar de los espacios abiertos y accesibles para toda la ciudadanía.

Por ello, no solo el proyecto promueve la no discriminación, sino todo lo contrario, fomenta la integración social de los colectivos más desfavorecidos. Algunos ejemplos claros son:

- Mejora la accesibilidad a zonas de interés, sin depender de tener o no vehículo propio.
- Acceso a la actividad deportiva por parte de toda la ciudadanía de una forma sana y gratuita.
- Acceso a áreas renaturalizadas que escasean en el municipio y en especial en las zonas más vulnerables.
- Fomento de lugares de encuentro que fomenten el intercambio cultural y la integración de colectivos vulnerables.

1.2. Código de clasificación CPV

El código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), correspondiente a este contrato es: CPV 45233162, trabajos para la construcción de pistas para bicicletas.

1.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 01/03/2023 adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato, atendiendo a las causas determinadas en la memoria técnica del proyecto:

“A finales de 2019 el Ayuntamiento de Lorquí, en su compromiso con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático, presentaba el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el marco de la Agenda Europea 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Simultáneamente, durante el año 2019 se elabora la Agenda Urbana Española (AUE) lo que ha supuesto una de las herramientas de planificación más relevantes para la implementación de los ODS a nivel nacional, estableciéndose como referencia para las áreas urbanas y contando con un abanico de políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental, que pueden ser puestas en práctica por cualquier municipio del entorno rural o urbano y por cualquier ciudad, con independencia de su tamaño, y que incumbe al territorio en su conjunto. De esta forma, en el año 2021 el Ayuntamiento de Lorquí aprueba su propia Agenda Urbana Local. Cabe destacar que Lorquí

es uno de los 121 municipios seleccionados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) como piloto para la elaboración de su Agenda Urbana Lorquí 2030.

Al amparo de esta estrategia, el establecimiento de una red de circulación peatonal y ciclista segura y eficaz, es un reto anhelado por la Corporación Municipal que ejemplifica la necesidad de alcanzar un desarrollo sostenible urbano que prime la movilidad limpia como eje frente a la lucha contra el cambio climático y el fortalecimiento de hábitos saludables en la población.

De esta forma, tras la cubrición de la Acequia Mayor de Molina a su paso por el casco urbano de Lorquí, se generó un largo paseo peatonal lineal que cruzaba el sur del casco urbano de este a oeste. Aunque con el paso del tiempo este paseo se ha ido dotando de zonas de juego o deportivas, en general este itinerario adolece de graves carencias en la urbanización: falta de áreas verdes, escasez de sombra, baja calidad del viario, dotación de mobiliario insuficiente, etc.

Por este motivo, se pretende aprovechar la convocatoria de ayudas para acondicionar un primer tramo -el más cercano al centro de urbano, además- de forma que sirva como hito inicial de la futura adaptación completa del itinerario.

En concreto, el tramo propuesto -el más céntrico-, comprende los primeros 70 metros lineales, pero suponiendo un espacio público en sí mismo, debido a su anchura media (9 metros) y que incluye una plaza junto a una chimenea de una antigua conservera protegida por su interés sociocultural.

En resumen, el objetivo es actuar en este primer tramo, ubicado en la calle Acequia (entre las calles La Cerca y su paralela), urbanizándolo conforme a los criterios de calidad vial, adaptación al cambio climático, y, en particular, que promueva conductas saludables entre la ciudadanía requeridos en la actualidad.

Como ya se ha adelantado, estas actuaciones se alinean con la planificación estratégica municipal, en especial con el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Lorquí, la Agenda Urbana Lorquí 2030, el futuro Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Plan de Salud que se encuentra en desarrollo y será aprobado de forma oficial en los próximos meses.

En cuanto al objeto del proyecto la definición y valoración de las actuaciones necesarias, para ejecutar las obras de **Espacio público de la Chimenea Matías Martínez integrado en el itinerario peatonal y ciclista del Paseo de la Acequia de Lorquí**, en el marco de las ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como se comentaba en los antecedentes, el paseo de la Acequia conecta el centro urbano con la parte oriental y periférica de la ciudad de este a oeste. Al ocupar el mismo espacio que la acequia sobre la que discurre, este itinerario es de gran anchura y no tiene prácticamente interrupciones. En concreto, el tramo propuesto -el más céntrico-, comprende los primeros 70 metros lineales, suponiendo un espacio público en sí mismo, debido a su anchura media (9 m) y que incluye una plaza junto a una chimenea de una antigua conservera.”

A lo anterior debemos de añadir el objeto del contrato esta incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea- Next-Generation EU, por lo que la licitación del contrato de obra, permitirá al Ayuntamiento cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de OBRA que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

Así mismo al tratarse de una obra incorporada en el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, también le es de aplicación el RD 36/2020, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre de 2021

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2. Documentos que tienen carácter contractual.

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT), incluido en el proyecto técnico

- c. El proyecto técnico de la obra.
- d. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- e. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3.Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4.Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto Base de Licitación.

El importe del Presupuesto Base de Licitación se fija 59.838,36 IVA incluido (desglosado en 49.453,19de base imponible + 10.385,17 euros, correspondientes al 21 %)

Presupuesto de ejecución material (P.E.M)	41.557,30
Gastos generales + beneficio industrial	7.895,89
21% de IVA	10.385,17
Presupuesto de Ejecución por Contrata(P.E.C)	59.838,36

3.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 49.453,19 euros, sin IVA sin que esté prevista la posibilidad de prórroga.

3.3.Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

3.4.IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

3.5 Revisión Excepcional de Precios.

Por Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital se ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2022 por el que se acuerda aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. Por tanto será de aplicación el régimen excepcional de revisión de precios, si se cumple lo establecido en los art 6,7 y 8 del Real Decreto Ley 3/2022 modificado en su redacción por Real Decreto Ley 6/2022 y conforme al procedimiento establecido en el art 9 del mismo texto legal.

4.- CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato, en la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2023

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de TRES MESES, contado desde la firma del acta de replanteo.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

6.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

6.3. Responsables del contrato, de conformidad con el art 62 de la LCSP, se designará un responsable del contrato, que a su vez podrá ser el Director de la Obra, que asumirá las siguientes funciones

-Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

-Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

-Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.

-Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

-Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

-Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

-Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

-Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

-Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

-Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

-Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

-Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

-Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

8.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1. Recursos.

Al ser un contrato de obras cuyo valor estimado NO es superior a 3 millones de euros, los interesados NO podrán interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aunque si el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION PREVISTO EN LA Ley 39/2015.

8.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obra concertado por el Ayuntamiento de LORQUÍ, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

9.1.Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato de obra en cuestión.

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

9.2.Solvencia económica financiera , técnica y profesional.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

9.4 Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

9.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa

extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10.- TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159 LCSP. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de LORQUÍ, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a esta obra objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de **20 DÍAS NATURALES** (art 159.3 LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el en el perfil de contratante del Ayuntamiento de LORQUÍ, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Publico.

15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

15.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

15.2 Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse

la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

15.3. Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO:

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **Anexo III, declaración sobre subcontratación**, cumplimentado y firmado.

c) **Anexo IV, declaración datos básicos** persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del plan de recuperación, cumplimentado y firmado.

d) **Anexo V, declaración de ausencia de conflicto de intereses**, cumplimentado y firmado.

e) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILENCIA – FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXTE GENERATION EU**, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por **EL PRECIO** deeuros (**en letra y número**), desglosado en _____€ (base imponible) + -----€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 17.1 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

f) LAS MEJORAS TECNICAS.

El licitador podrá ofertar, **mediante declaración firmada**, las mejoras definidas en la cláusula 17. A.2), sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas.

g) AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA.

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, una ampliación del plazo de garantía que será objeto de valoración conforme a lo establecido en la cláusula 17.1. A.3) del pliego de condiciones administrativa.

16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.

- 5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
- 6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados
- 7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
- 8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
- 9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
- 10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- 11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los **CRITERIOS DE VALORACIÓN SERÁN OBJETIVOS, (desglosado en precio, mejoras técnicas y ampliación del plazo de garantía) que serán valorados hasta un máximo de 32 puntos, siendo los siguientes:**

A.1) Propuesta económica: el precio, el cual será cuantificable hasta un máximo de **5 puntos, se valorará de la siguiente forma:**

A

P= 5 x -----

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

A.2) MEJORAS (HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS):

M². Mejora del pavimento proyectado tipo losa de formato 60x40cm prefabricada de hormigón, consistente en la incorporación al mismo, durante su proceso de fabricación, de propiedades foto catalíticas encaminadas a la descontaminación del aire urbano (rendimiento mínimo de purificación de aire - NOx según la norma UNE 12719-1:2013 de entre 6% y 8%). **Hasta un máximo de 10 puntos.**

Incremento del precio respecto a la losa de proyecto (mínimo 50m², máximo 219,52m²) 4,00€/m²

Ud. Fabricación e instalación de placa de acero corten de 3mm espesor para adosar al suelo. Con texto recortado sobre la propia placa a definir por la DF. Para marcar el inicio y final del tramo de itinerario saludable. Dimensiones 1,20x0,25. Incluso anclaje. Totalmente instalada. 350,00€/ud x 2ud = 700€. **10 puntos.**

Ud. UD. Tótem a una cara en chapa galvanizada, con plegados laterales, estructura interior metálica galvanizada, con pie placas de anclaje para su colocación. Parte trasera descubierta. Medidas: 150x60 cm. Rotulación en vinilo, I. Digital Laminado U.V. Texto según indicaciones de la DF. Incluida tornillería y colocación. 440,00€/ud x 1ud = 440€. **5 puntos.**

A.3) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA respecto al establecido en el pliego, hasta un máximo de **2 puntos**, valorables de la siguiente forma:

Por la ampliación de un 1 año más	1 puntos
Por la ampliación de 2 años más	2 puntos

18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de

carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

19.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

19.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

19.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

19.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

20.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

20.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Hacienda y Contratacion, D^a Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.
Secretaria General de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.
Interventora de la Corporación, D^a Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
Ingeniero Civil, D. Luis Bernardeau Esteller, como vocal
Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

20.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre UNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas ,SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE (cuyo modelo se incluye en el Anexo I), la proposición económica, y en su caso, mejoras y ampliación del plazo de garantía, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y a través de la PCSP este plazo y las deficiencias de su documentación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas y la proposición económica, evaluables con los baremos automáticos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con ciertos detalles alguno de los aspectos de las ofertas, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

20.4 PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 22, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

21. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

21.1. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

21.2. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

22.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

22.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
 - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese,

escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

7. Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

-La cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego (122.090 euros). La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

8. Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

-Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.
-Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación
-Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditará las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.

9. Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

10. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

22.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

23- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

24.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

24.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

24.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

24.4. Formalización del contrato.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

24.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución:

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones del contratista:

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

- Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

27.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director de obra:

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía:

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores, así como el incumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y re prestantes de legales del subcontratista.

Cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior la Administración podrá realizar pagos directos a los subcontratistas y sobre todo en aquellos casos en los que el contratista principal no cumpla con sus obligaciones de pago a los subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de subcontratistas se entenderán realizados a cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración la misma naturaleza de abonos a buena cuenta de las de las certificaciones de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera.

30. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía:

El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción. Este plazo de garantía puede ser ampliado como mejora por los licitadores, hasta un máximo de dos años más

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad

31. PAGO DEL PRECIO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el art 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

34. ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno.

35. PECULIARIDADES QUE SE INCLUYEN AL SER UN CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS

35.1.Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, la persona licitadora y en su caso los subcontratistas deberán aportar nombre y fecha de nacimiento de la persona perceptora de los fondos PRTR2 como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo.

Hasta tanto se determine por el Ministerio de Hacienda y Financiación Europea los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
- iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
- vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva. A efectos deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo del Anexo XX.

2 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

35.2.Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

35.3. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del Anexo III como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XXIV del presente pliego.

Presentada la documentación a través de la licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través del Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través del Portal de licitación electrónica.

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación. Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

35.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista

35.4. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración.

No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a

su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al Plan Antifraude la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés según el modelo recogido en el Anexo, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como anexo presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

36.- EXISTENCIA DE PLAN ANTIFRAUDE. El Ayuntamiento de Lorquí aprobó su Plan de Medidas Antifraude en el Pleno de la Corporación celebrado el 27 de enero de 2022.

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación de la obra denominada, **ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontratar es la siguiente
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, considerándose como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío de la notificación.
-

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es
Y para que conste, firmo la presente declaración en a fecha

(Firma)
NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil y Dº.actuando en nombre y representación de la mercantil adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada, por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos la presente declaración ena de.....de 20__

Fdo.: _____
Firma del licitador

Fdo.: _____
Firma del Licitador

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: **ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU**

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando: en nombre propio en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:
1 NO tiene previsto subcontratar.
2 SI tiene previsto subcontratar
En caso afirmativo, señalar:
• la parte del contrato que tiene previsto subcontratar: :.....
• el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:
Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....
. (Lugar, Fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE: **ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU**

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando: en nombre propio en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de
Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona “titular real”70 de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
NOMBRE DEL TITULAR REAL:
FECHA DE NACIMIENTO:
Lugar y Firma

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

EXPEDIENTE: **ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXTE GENERATION EU**

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando: en nombre propio en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas ,Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc. representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DE LA OBRA DENOMINADA ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERÍO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANÍA DE LOS PALACIOS DE LORQUÍ, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 15-03-2023, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato, atendiendo a las causas determinadas en la memoria técnica del proyecto:

A finales de 2019 el Ayuntamiento de Lorquí, en su compromiso con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático, presentaba el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el marco de la Agenda Europea 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Simultáneamente, durante el año 2019 se elabora la Agenda Urbana Española (AUE) lo que ha supuesto una de las herramientas de planificación más relevantes para la implementación de los ODS a nivel nacional, estableciéndose como referencia para las áreas urbanas y contando con un abanico

de políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental, que pueden ser puestas en práctica por cualquier municipio del entorno rural o urbano y por cualquier ciudad, con independencia de su tamaño, y que incumbe al territorio en su conjunto. De esta forma, en el año 2021 el Ayuntamiento de Lorquí aprueba su propia Agenda Urbana Local. Cabe destacar que Lorquí es uno de los 121 municipios seleccionados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) como piloto para la elaboración de su Agenda Urbana Lorquí 2030.

Al amparo de esta estrategia, el establecimiento de una red de circulación peatonal y ciclista segura y eficaz, es un reto anhelado por la Corporación Municipal que ejemplifica la necesidad de alcanzar un desarrollo sostenible urbano que prime la movilidad limpia como eje frente a la lucha contra el cambio climático y el fortalecimiento de hábitos saludables en la población.

Como parte de esa red, la implantación de un itinerario peatonal y ciclista entre Lorquí y su pedanía principal, Los Palacios, es una actuación prioritaria que, aparte de consolidar una ruta de gran interés sociocultural y paisajístico, mejoraría el acceso no motorizado al casco urbano desde el norte. De esta forma se ha ido planificando la ejecución de este itinerario por tramos:

- Tramo 1: Casco urbano-Noria del Tío Rapao. Ejecutado. Longitud 1220m. Ya ejecutado.
- Tramo 2: Noria del Tío Rapao – Los Mateos, pendiente de licitación. Longitud 350m. En proyecto.
- Tramo 3: Los Mateos-Los Palacios. En planificación. Longitud 500m

Todos los tramos se prevén sobre la Acequia Mayor de Molina que se encuentra cubierta. El tercer tramo es el que sería objeto de esta solicitud de ayudas. Su trazado partiría del caserío de Los Mateos, precisamente desde el cruce de camino Los Mateos con la propia acequia, hasta las proximidades de la pedanía de Los Palacios (cruce con camino Palacios Blancos).

Como ya se ha adelantado, estas actuaciones se alinean con la planificación estratégica municipal, en especial con el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Lorquí, la Agenda Urbana Lorquí 2030, el futuro Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Plan de Salud que se encuentra en desarrollo y será aprobado de forma oficial en los próximos meses.

SEGUNDO.- APROBAR el proyecto técnico elaborado por el Ingeniero Civil Municipal para la obra denominada **ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERÍO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANÍA DE LOS PALACIOS DE LORQUÍ, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION TRANSFORMACION Y RESILIENCIA.**

TERCERO.- INICIAR el procedimiento de licitación del contrato de obra denominada **ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERÍO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANÍA DE LOS PALACIOS DE LORQUÍ, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION TRANSFORMACION Y RESILIENCIA, conforme al proyecto aprobado, por un importe de 78.800,02 euros IVA incluido (desglosado en 65.123,98 € de base imponible + 13.676,04 correspondientes al 21 % de IVA)** siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159.6 de la Ley de contratos y en base a la especialidad introducida por el art 51 del RD 36/2020, al ser un contrato financiado con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

QUINTO .- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

1.2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **65.123,98 €** euros sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 de la LCSP

Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

1.3. Tramitación ordinaria

En el presupuesto correspondiente al año 2023, está prevista en el capítulo VI, el crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Considerando que el pliego de condiciones administrativas ya está redactado, APROBAR el expediente para la contratación de la OBRA DENOMINADA **ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERÍO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANÍA DE LOS PALACIOS DE LORQUÍ, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, conforme al proyecto técnico aprobado por Junta el 15-03-2023**, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto que asciende a la cantidad de **de 78.800,02 euros IVA incluido (desglosado en 65.123,98 € de base imponible + 13.676,04 correspondientes al 21 % de IVA).**

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 20 DIAS NATURALES (art

159.3 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

QUINTO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERÍO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANÍA DE LOS PALACIOS DE LORQUÍ, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

2. OBJETO DEL CONTRATO

En el proyecto de obra elaborado se incluye la definición y valoración de las actuaciones necesarias, para ejecutar las obras de **ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERÍO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANÍA DE LOS PALACIOS DE LORQUÍ**, en el marco de las ayudas convocadas por la FEMP para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichas actuaciones se integran en el componente 18 “renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud, Inversión 2. C18.I2

A finales de 2019 el Ayuntamiento de Lorquí, en su compromiso con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático, presentaba el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el marco de la Agenda Europea 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Simultáneamente, durante el año 2019 se elabora la Agenda Urbana Española (AUE) lo que ha supuesto una de las herramientas de planificación más relevantes para la implementación de los ODS a nivel nacional, estableciéndose como referencia para las áreas urbanas y contando con un abanico de políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental, que pueden ser puestas en práctica por cualquier municipio del entorno rural o urbano y por cualquier ciudad, con independencia de su tamaño, y que incumbe al territorio en su conjunto. De esta forma, en el año 2021 el Ayuntamiento de Lorquí aprueba su propia Agenda Urbana Local. Cabe destacar que Lorquí es uno de los 121 municipios seleccionados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) como piloto para la elaboración de su Agenda Urbana Lorquí 2030.

Al amparo de esta estrategia, el establecimiento de una red de circulación peatonal y ciclista segura y eficaz, es un reto anhelado por la Corporación Municipal que ejemplifica la necesidad de alcanzar un desarrollo sostenible urbano que prime la movilidad limpia como eje frente a la lucha contra el cambio climático y el fortalecimiento de hábitos saludables en la población.

Como parte de esa red, la implantación de un itinerario peatonal y ciclista entre Lorquí y su pedanía principal, Los Palacios, es una actuación prioritaria que, aparte de consolidar una ruta de gran interés sociocultural y paisajístico, mejoraría el acceso no motorizado al casco urbano desde el norte.

De esta forma se ha ido planificando la ejecución de este itinerario por tramos:

- Tramo 1: Casco urbano-Noria del Tío Rapao. Ejecutado. Longitud 1220m. Ya ejecutado.
- Tramo 2: Noria del Tío Rapao – Los Mateos, pendiente de licitación. Longitud 350m. En proyecto.
- Tramo 3: Los Mateos-Los Palacios. En planificación. Longitud 500m

Todos los tramos se prevén sobre la Acequia Mayor de Molina que se encuentra cubierta. El tercer tramo es el que sería objeto de esta solicitud de ayudas. Su trazado partiría del caserío de Los Mateos, precisamente desde el cruce de camino Los Mateos con la propia acequia, hasta las proximidades de la pedanía de Los Palacios (cruce con camino Palacios Blancos).

Como ya se ha adelantado, estas actuaciones se alinean con la planificación estratégica municipal, en especial con el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Lorquí, la Agenda Urbana Lorquí 2030, el futuro Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Plan de Salud que se encuentra en desarrollo y será aprobado de forma oficial en los próximos meses.

En cuanto al objeto del proyecto, la definición y valoración de las actuaciones necesarias, para ejecutar las obras de **ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERIO LOS MATEOS HASTA LA PEDANIA DE LOS PALACIOS DE LORQUÍ**, en el marco de las ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuentran en la memoria valorada redactada al efecto y entre los aspectos que justifican la obra se refieren los siguientes:

“Lorquí es un municipio con características idóneas para promover la movilidad blanda, tanto a pie, como en bicicleta. Las distancias cortas, la escasez de grandes pendientes y el entorno natural en el que se encuentra son elementos que la favorecen enormemente. Si analizamos la distancia que un ciudadano medio es capaz de recorrer en bicicleta, podemos observar cómo en un período de menos de 10 minutos podemos abarcar todo el núcleo urbano de Lorquí, lo que refleja estas condiciones que favorecen la utilización de la bicicleta. Partiendo desde el núcleo urbano, en media hora es posible llegar a todos los puntos del municipio, así como a los núcleos urbanos de Archena, Ceutí, Las Torres de Cotillas y Molina de Segura. Si observamos ahora la misma información para la movilidad a pie,

también podemos comprobar cómo en alrededor de quince minutos el núcleo urbano del municipio queda cubierto.

Pese a ello, Lorquí adolece una red de movilidad peatonal y ciclista adecuada y sea una alternativa real al tráfico rodado. Por este motivo se pretende mejorar la movilidad blanda en el municipio de forma decidida, actuando tanto en el caso urbano, como en su conexión con las pedanías, zonas industriales y demás puntos de interés. En este caso concreto, el itinerario peatonal y ciclista de Las Norias de Lorquí pretende conectar el casco urbano con las pedanías más importantes y otros focos de interés aprovechando el trazado de la Acequia Mayor de Molina.”

A ello debemos de añadir la coherencia con la convocatoria de ayudas

El proyecto contribuye a los siguientes **objetivos** relacionados con la convocatoria:

- **1. Permite incorporar la actividad física a acciones específicas de la vida cotidiana (desplazamientos activos, es decir, caminando y en bicicleta; deporte, ocio, rutinas del día a día. etc.)**
- **2. Contribuye a reducir los desplazamientos en vehículo motorizado privado fomentando tanto la movilidad activa como la reducción del uso de energías fósiles.**

Solo por suponer un tramo de itinerario peatonal y ciclista ya aspiraría a cubrir ambos objetivos, máxime cuando el trazado propuesto para el paseo supone la conexión directa y segura entre el centro histórico y alguna de las pedanías.

Además, existen una serie de aspectos proyectuales que refuerzan esta aspiración:

- La previsión de un espacio público de calidad, que incluya una zona de juegos biosaludables/calistenia, sombrajes y mobiliario urbano complementario (aparcabicis, bancos, etc.)
- Por servir de hito inicial que permita hacer visible esta actuación a la población y fomente la movilidad a pie y en bicicleta, con los consecuentes beneficios asociados tanto para la salud de la ciudadanía. Esta promoción se reforzará con el uso de cartelería y el desarrollo de actividades de concienciación y sensibilización que ya se están realizando en el municipio.
- El Inventario de Emisiones del municipio de Lorquí muestra cómo la mayoría de emisiones de gases de efecto invernadero producidas a nivel local son derivadas del uso del vehículo privado. Así, este fomento de la movilidad a pie y en bicicleta ayudará de forma decidida al municipio a alcanzar sus objetivos en materia de lucha contra el cambio climático.

Contexto de movilidad

Lorquí es un municipio con características idóneas para promover la movilidad blanda, tanto a pie, como en bicicleta. Las distancias cortas, la escasez de grandes pendientes y el entorno natural en el que se encuentra son elementos que la favorecen enormemente. Si analizamos la distancia que un ciudadano medio es capaz de recorrer en bicicleta, podemos observar cómo en un período de menos de 10 minutos podemos abarcar todo el núcleo urbano de Lorquí, lo que refleja estas condiciones que favorecen la utilización de la bicicleta. Partiendo desde el núcleo urbano, en media hora es posible llegar a todos los puntos del municipio, así como a los núcleos urbanos de Archena, Ceutí, Las Torres de Cotillas y Molina de Segura. Si observamos ahora la misma información para la movilidad a pie, también podemos comprobar cómo en alrededor de quince minutos el núcleo urbano del municipio queda cubierto

Por ello, se pretende mejorar la movilidad blanda en el municipio de forma decidida, con un primer tramo que bordeé el municipio hasta los centros escolares y que continúe en una segunda fase hasta los centros escolares, pasando por el paisaje del salar y la rambla Salar Gordo, lo que dotará al itinerario de un valor cultural y paisajístico

Por otro lado, el proyecto favorece una integración social y fomenta de forma activa la no discriminación. Los colectivos más desfavorecidos, que en el caso de Lorquí se relacionan en mayor proporción con colectivos migrantes, son aquellos que menos posibilidades tienen de acceso a vehículos particulares y espacios de ocio privados y, por consecuencia, aquellos que de forma más importante se pueden beneficiar de los espacios abiertos y accesibles para toda la ciudadanía.

Por ello, no solo el proyecto promueve la no discriminación, sino todo lo contrario, fomenta la integración social de los colectivos más desfavorecidos. Algunos ejemplos claros son:

- Mejora la accesibilidad a zonas de interés, sin depender de tener o no vehículo propio.
- Acceso a la actividad deportiva por parte de toda la ciudadanía de una forma sana y gratuita.
- Acceso a áreas renaturalizadas que escasean en el municipio y en especial en las zonas más vulnerables.

- Fomento de lugares de encuentro que fomenten el intercambio cultural y la integración de colectivos vulnerables.

1.2. Código de clasificación CPV

El código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), correspondiente a este contrato es: CPV 45233162, trabajos para la construcción de pistas para bicicletas.

1.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 15/03/2023, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato, atendiendo a las causas determinadas en la memoria técnica del proyecto:

“A finales de 2019 el Ayuntamiento de Lorquí, en su compromiso con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático, presentaba el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el marco de la Agenda Europea 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Simultáneamente, durante el año 2019 se elabora la Agenda Urbana Española (AUE) lo que ha supuesto una de las herramientas de planificación más relevantes para la implementación de los ODS a nivel nacional, estableciéndose como referencia para las áreas urbanas y contando con un abanico de políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental, que pueden ser puestas en práctica por cualquier municipio del entorno rural o urbano y por cualquier ciudad, con independencia de su tamaño, y que incumbe al territorio en su conjunto. De esta forma, en el año 2021 el Ayuntamiento de Lorquí aprueba su propia Agenda Urbana Local. Cabe destacar que Lorquí es uno de los 121 municipios seleccionados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) como piloto para la elaboración de su Agenda Urbana Lorquí 2030.

Al amparo de esta estrategia, el establecimiento de una red de circulación peatonal y ciclista segura y eficaz, es un reto anhelado por la Corporación Municipal que ejemplifica la necesidad de alcanzar un desarrollo sostenible urbano que prime la movilidad limpia como eje frente a la lucha contra el cambio climático y el fortalecimiento de hábitos saludables en la población.

Como parte de esa red, la implantación de un itinerario peatonal y ciclista entre Lorquí y su pedanía principal, Los Palacios, es una actuación prioritaria que, aparte de consolidar una ruta de gran interés sociocultural y paisajístico, mejoraría el acceso no motorizado al casco urbano desde el norte. De esta forma se ha ido planificando la ejecución de este itinerario por tramos:

- Tramo 1: Casco urbano-Noria del Tío Rapao. Ejecutado. Longitud 1220m. Ya ejecutado.
- Tramo 2: Noria del Tío Rapao – Los Mateos, pendiente de licitación. Longitud 350m. En proyecto.
- Tramo 3: Los Mateos-Los Palacios. En planificación. Longitud 500m

Todos los tramos se prevén sobre la Acequia Mayor de Molina que se encuentra cubierta. El tercer tramo es el que sería objeto de esta solicitud de ayudas. Su trazado partiría del caserío de Los Mateos, precisamente desde el cruce de camino Los Mateos con la propia acequia, hasta las proximidades de la pedanía de Los Palacios (cruce con camino Palacios Blancos).

Como ya se ha adelantado, estas actuaciones se alinean con la planificación estratégica municipal, en especial con el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Lorquí, la Agenda Urbana Lorquí 2030, el futuro Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Plan de Salud que se encuentra en desarrollo y será aprobado de forma oficial en los próximos meses.”

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de OBRA que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

Asi mimo al tratarse de una obra incorporada en el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, también le es de aplicación el RD 36/2020, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre de 2021

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2. Documentos que tienen carácter contractual.

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- f. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- g. El pliego de prescripciones técnicas (PPT), incluido en el proyecto técnico
- h. El proyecto técnico de la obra.
- i. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- j. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.4.Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.5.Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto Base de Licitación.

El importe del Presupuesto Base de Licitación se fija 78.800,02 € IVA incluido (desglosado en 65.123,98 € de base imponible + 13.676,04 euros, correspondientes al 21 %).

Presupuesto de ejecución material (P.E.M)	54.726,03
Gastos generales + beneficio industrial	10.397,95
21% de IVA	13.676,04
Presupuesto de Ejecución por Contrata(P.E.C)	78.800.02

3.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 65.123,98 euros, sin IVA sin que esté prevista la posibilidad de prórroga.

3.2.Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

3.3.IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

3.5 Revisión Excepcional de Precios.

Por Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital se ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2022 por el que se acuerda aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. Por tanto será de aplicación el régimen excepcional de revisión de precios, si se cumple lo establecido en los art 6,7 y 8 del Real Decreto Ley 3/2022 modificado en su redacción por Real Decreto Ley 6/2022 y conforme al procedimiento establecido en el art 9 del mismo texto legal.

4.- CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato, en la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2023

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de TRES MESES, contado desde la firma del acta de replanteo.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

6.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

6.3. Responsables del contrato, de conformidad con el art 62 de la LCSP, se designará un responsable del contrato, que a su vez podrá ser el Director de la Obra, que asumirá las siguientes funciones

-Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

-Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

-Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.

-Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

-Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

-Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

-Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

-Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

-Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

-Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

-Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

-Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

-Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

8.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1. Recursos.

Al ser un contrato de obras cuyo valor estimado NO es superior a 3 millones de euros, los interesados NO podrán interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aunque si el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION PREVISTO EN LA Ley 39/2015

8.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obra concertado por el Ayuntamiento de LORQUÍ, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

10.CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

9.1.Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato de obra en cuestión.

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

9.2. Solvencia económica financiera, técnica y profesional.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

9.4 Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

9.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial

de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10.- TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159 LCSP. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de LORQUÍ, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a esta obra objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de **20 DIAS NATURALES** (art 159.3 LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el en el perfil de contratante del Ayuntamiento de LORQUÍ, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Publico.

15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

15.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

15.2 Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

15.3. Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO:

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) Anexo III, declaración sobre subcontratación, cumplimentada y firmada.

c) Anexo IV, declaración datos básicos persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos, cumplimentada y firmada.

d) Anexo V, declaración de ausencia de conflicto de intereses, cumplimentada y firmada.

e) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE OBRA DENOMINADA ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERÍO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANÍA DE LOS PALACIOS DE LORQUÍ, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU**, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO deeuros (**en letra y número**), desglosado en _____€ (base imponible) + -----€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 17.1 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

f) LAS MEJORAS TÉCNICAS.

El licitador podrá ofertar, **mediante declaración firmada**, las mejoras definidas en la cláusula 17. A.2), sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas.

g) AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA.

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, una ampliación del plazo de garantía que será objeto de valoración conforme a lo establecido en la cláusula 17.1. A.3) del pliego de condiciones administrativa.

16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

12. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
13. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
14. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
15. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
16. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
17. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados
18. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.

- 19. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
- 20. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
- 21. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- 22. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN SERÁN OBJETIVOS, (desglosado en precio, mejoras técnicas y ampliación del plazo de garantía) que serán valorados hasta un máximo de 32 puntos, siendo los siguientes:

A.1) Propuesta económica: el precio, el cual será cuantificable hasta un máximo de 5 puntos, se valorará de la siguiente forma:

A

$$P= 5 \times \frac{A}{B}$$

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

A.2) MEJORAS (HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS):

Ud. Papelera de madera, de 50x30x100 cm y 45 litros de capacidad, con estructura de acero decapado con tratamiento de cataforesis y pintura poliéster termoendurecida, listones de madera de pino con certificado FSC, tratado en autoclave con protector a poro abierto, contenedor extraíble para descarga, puerta abatible con cerradura y arao para bolsa, incluso elementos de fijación y cimiento de hormigón si fuera necesario. Totalmente instalada. 450,00€/ud x 2ud = 900€. **2 puntos**

Ud. Instalación de captafaro solar encastrable o anclable al terreno, protección IP68 a la intemperie, placa solar de 2.5V de potencia, batería de litio, cuerpo principal fabricado en aluminio, equipado con 4 o 6 leds, a una o ambas caras, luz color blanco, certificado CE, FCC, ROHS y IP68. Incluso anclaje al terreno con un sistema antivandálico. Totalmente instalado. 55,00€/ud; mínimo 50uds – máximo 100uds. **Hasta un máximo de 20 puntos.**

Ud. Fabricación e instalación de placa de acero corten de 3mm espesor para adosar al suelo. Con texto recortado sobre la propia placa a definir por la DF. Para marcar el inicio y final del tramo de itinerario saludable. Dimensiones 1,20x0,25. Incluso anclaje. Totalmente instalada. 350,00€/ud x 2ud = 700€. **1 punto.**

Ud. UD. Tótem a una cara en chapa galvanizada, con plegados laterales, estructura interior metálica galvanizada, con pie placas de anclaje para su colocación. Parte trasera descubierta. Medidas: 150x60 cm. Rotulación en vinilo, I. Digital Laminado U.V. Texto según indicaciones de la DF. Incluida tornillería y colocación. 440,00€/ud x 2ud = 880€. **2 puntos.**

A.3) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA respecto al establecido en el pliego, hasta un máximo de **2 puntos**, valorables de la siguiente forma:

Por la ampliación de un 1 año más	1 puntos
Por la ampliación de 2 años más	2 puntos

18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

19.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

19.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

19.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

19.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

20.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

20.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Hacienda y Contratacion, D^a Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.

Secretaria General de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventora de la Corporación, D^a Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Ingeniero Civil, D. Luis Bernardeau Esteller, como vocal

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

20.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre UNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas ,SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE (cuyo modelo se incluye en el Anexo I), la proposición económica, y en su caso, mejoras y ampliación del plazo de garantía, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y a través de la PCSP este plazo y las deficiencias de su documentación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas y la proposición económica, evaluables con los baremos automáticos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con ciertos detalles alguno de los aspectos de las ofertas, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

20.4 PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 22, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

21. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

21.1. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

21.2. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

22.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

22.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

6. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

7. En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva

8. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

9. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

10. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

7. Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

- La cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego (122.090 euros). La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

8. Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.

- Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditará las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.

9. Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

10. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

22.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

23- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

24.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

24.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

24.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

24.4. Formalización del contrato.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaría a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

24.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución:

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones del contratista:

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.

b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o

demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

27.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director de obra:

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía:

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores, así como el incumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y re prestantes de legales del subcontratista.

Cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior la Administración podrá realizar pagos directos a los subcontratistas y sobre todo en aquellos casos en los que el contratista principal no cumpla con sus obligaciones de pago a los subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de subcontratistas se entenderán realizados a cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración la misma naturaleza de abonos a buena cuenta de las de las certificaciones de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera.

30. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía:

El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción. Este plazo de garantía puede ser ampliado como mejora por los licitadores, hasta un máximo de dos años más

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad

31. PAGO DEL PRECIO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el art 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

34. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno.

35. PECULIARIDADES QUE SE INCLUYEN AL SER UN CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS

35.1. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, la persona licitadora y en su caso los subcontratistas deberán aportar nombre y fecha de nacimiento de la persona perceptora de los fondos PRTR2 como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo.

Hasta tanto se determine por el Ministerio de Hacienda y Financiación Europea los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
- iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
- vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva. A efectos deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo del Anexo XX.

2 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

35.2. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

35.3. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del Anexo III como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XXIV del presente pliego.

Presentada la documentación a través de la licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través del Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través del Portal de licitación electrónica.

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación. Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

35.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista

35.4. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración.

No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al Plan Antifraude la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés según el modelo recogido en el Anexo, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como anexo presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

36.- EXISTENCIA DE PLAN ANTIFRAUDE. El Ayuntamiento de Lorquí aprobó su Plan de Medidas Antifraude en el Pleno de la Corporación celebrado el 27 de enero de 2022.

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación de la obra denominada, **ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERÍO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANÍA DE LOS PALACIOS DE LORQUÍ, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontratar es la siguiente
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, considerándose como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío de la notificación.
-

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es
Y para que conste, firmo la presente declaración en a fecha

(Firma)
NOTAS.
Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil y Dº.actuando en nombre y representación de la mercantil adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada, por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos la presente declaración ena de.....de 20__

Fdo.: _____
Firma del licitador

Fdo.: _____
Firma del Licitador

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERÍO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANÍA DE LOS PALACIOS DE LORQUÍ, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

D./Dª. , con DNI. Núm. , actuando: en nombre propio en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:
1 NO tiene previsto subcontratar.
2 SI tiene previsto subcontratar
En caso afirmativo, señalar:
• la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:
• el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
•
Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:
Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....
. (Lugar, Fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
EXPEDIENTE: ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERÍO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANÍA DE LOS PALACIOS DE LORQUÍ, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

D./Dª. , con DNI. Núm. , actuando: en nombre propio en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de
Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona “titular real”70 de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
NOMBRE DEL TITULAR REAL:
FECHA DE NACIMIENTO:
Lugar y Firma

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES –
EXPEDIENTE: ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERÍO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANÍA DE LOS PALACIOS DE LORQUÍ, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando: en nombre propio en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas ,Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc. representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

DÉCIMO CUARTO.- MOCIONES DE URGENCIA..

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

14.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

14.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A XXXXXXXXXXXXXXXXXXX X. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

14.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 17/03/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de **baja** en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican:

-Vista la notificación del Servicio de Teleasistencia Municipal recibida el 16/03/2023, procediendo a la baja en el servicio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/Hernán Cortés, 1, de Lorquí, como usuario TIPO A y con un copago de 6,00€, motivado por pasar al servicio de Dependencia el 16/03/2023.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 01/03/2023, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Dar de BAJA del Servicio de Teleasistencia Municipal recibida el 16/03/2023 procediendo a la baja de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/Hernán Cortés,1, de Lorquí, como usuario TIPO A y con un copago de 6,00€, motivado por pasar al servicio de Dependencia el 16/03/2023.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **baja** en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican:

-Vista la notificación del Servicio de Teleasistencia Municipal recibida el 16/03/2023, procediendo a la baja en el servicio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/Hernán Cortés, 1, de Lorquí, como usuario TIPO A y con un copago de 6,00€, motivado por pasar al servicio de Dependencia el 16/03/2023.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y la Sra. Tesorera.

14.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 17/03/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a dar de Baja **en el Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/Hernán Cortés, 1
HORAS MES	20 h/mes. 5 h semana
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0,00€
OBSERVACIONES	Baja por pasar al servicio de Dependencia

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a dar de Baja **en el Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/Hernán Cortés, 1
HORAS MES	20 h/mes. 5 h semana
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0,00€
OBSERVACIONES	Baja por pasar al servicio de Dependencia

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.